BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1786 | **Buenos Aires, domingo 6 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Dames de la Providence".

Exp. S. 113, 1899.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Atento lo informado por la Inspección General de Justicia y vistas las explicaciones dadas por el interesado en el precedente escrito, acerca del Art. 11 de los estatutos reformados cuya aprobación se gestiona,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Dames de la Providence" (Damas de la Providencia) por la Asamblea General de socios, celebrada el 29 de Junio último y que constan en el testimonio del acta de dicha Asamblea, corriente de fojas nueve (9) á doce (12) vuelta, siendo entendido que no obstante el Art. 11 de los nuevos estatutos, la Sociedad se disolverá llegado el caso del Art. 48 del Código Civil.

Art. 2° Declárase que el idioma nacional, es el idioma oficial de la Sociedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las actuaciones producidas.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á la Sociedad "The Metropolitan Railwail of Buenos Aires", á establecer una sucursal en la República.

Exp. S. 110—1899.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto lo informado por la Inspección General de Justicia y estando comprendida esta sociedad en las disposiciones del art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra, con arreglo á las leyes de ese Reino, donde tiene el asiento de sus negocios, y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en el pais,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á D. Lorenzo B. Trant, para establecer en la República, una Sucursal ó Agencia de la Sociedad Anónima inglesa denominada "The Metropolitan Railwail of Buenos Aires Limited" (Ferro Carril Metropolitano de Buenos Aires), quedando sujeta dicha Sociedad á las disposiciones y reglas que el Código de Comercio y demas leyes dictadas ó que en adelante se dictaren, establezcan para las Sociedades Anónimas.

Art. 2° El representante D. Lorenzo B. Trant, procederá al registro y publicación con arreglo á la ley, del acto de constitución y demás á que se refiere el art. 287, del Código citado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposicion de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PUBLICA

Decreto jubilando al Secretario del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Señor Salvador Diez Mori, Secretario del Consejo Nacional de Educación, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley n° 1909 para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce del sueldo íntegro, que actualmente percibe, al Señor Salvador Diez Mori, Secretario del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el "Fondo especial de pensiones" no produzca la renta que la misma establece.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que allí sea archivado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando una Profesora en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires Agosto 5 de 1899.

Vista la solicitud de licencia presentada por la Profesora Señorita Lucinda Sosa, y teniendo el Ministerio de Instrucción Pública conocimiento de que dicha Profesora ha sido nombrada Directora de una de las Escuelas Comunes de la Capital,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, en reemplazo de la Srta. Lucinda Sosa, á la Srta. Haydée Ibern.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando reparaciones etc. en la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto el informe producido por la Inspección General, acerca de las condiciones antihigiénicas en que se encuentra el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, y, siendo de urgente necesidad efectuar las obras de reparación y colocación de filtros de que carece dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Directora de la Escuela Normal N° 2 de Profesoras de la Capital, para invertir la suma de novecientos setenta pesos moneda nacional, en las obras de reparación y colocación de seis filtros Pasteur, necesarios en el edificio que ocupa ese Establecimiento, de acuerdo con el presupuesto adjunto y con cargo de rendir cuenta oportunamente de la inversión de esos fondos.

En consecuencia, pase este expediente, al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería General, se entregue á la Directora

de la mencionada Escuela, la suma expresada, la que se imputará al Inciso 17, item 51, anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo aceptando una propuesta para la provision de botones y respiraderos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa repartición el día 10 del corriente, para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores Ortille y Bonduel, para proveer (2.000.000) dos millones de botones de hueso blanco, por el precio de ($ 1.35 m/n) un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional el millar de los grandes y ($ 0.85 m/n) ochenta y cinco centavos moneda nacional el de los chicos; y la de los mismos Señores para la entrega de (100.000) cien mil respiraderos, á razon de ($ 4.50 m/n) cuatro pesos con cincuenta centavos el millar, entregada la mercaderia en la Intendencia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de barbijos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa repartición el dia 10 del corriente, para la provision de telas y accesorios, con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el Señor D. Eduardo Astoul, para proveer (50.000) cincuenta mil barbijos al precio de ($ 0.016 oro) diez y seis milésimos oro sellado cada uno, entregados en los Depósitos de Aduana, debiendo los derechos ser abonados por la Intendencia de Guerra.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—M. RIVADAVIA.— EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de lienzo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa repartición el dia 10 del corriente, para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Brownell y Lüchter, para proveer (100,000) cien mil metros de lienzo tablón, al precio de ($ 0,063 oro) sesenta y tres milésimos oro el metro lineal, en Depósito, debiendo ser abonados los derechos por la Intendencia de Guerra.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de paño.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa repartición el dia 10 del corriente, para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Braceras Rademacher y Cª., para la provisión de (3.000) tres mil metros paño para vivos, al precio de ($ oro 0,85) ochenta y cinco centavos oro, el metro lineal, entregados en los Depósitos de Aduana, debiendo ser abonados los derechos de la misma, por la Intendencia de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra a sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—M. RIVADAVIA.— EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de paño.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa repartición el dia 10 del corriente, para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores A. Lesca y Bergamo, apoderados de los Señores Treves y Beluntan, representantes de la Sociedad "El Lanificio Rossi", para proveer cuatro mil (4.000) metros de paño azul negro para kepíes, al precio de ($ 1,08) un peso ocho centavos oro el metro lineal, entregados en los depósitos de Aduana, debiendo ser abonados los derechos por la Intendencia de Guerra y la del Señor Adrián Prat, para proveer un mil (1.000) metros de paño grancé, con igual destino á ($ 4) cuatro pesos el metro, entregado en la Intendencia de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª CAMPOS.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de lona.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa Repartición el día 10 del corriente, para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejército, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores Braceras, Rademacher y Cª, para la provisión de (20.000) veinte mil metros lona para entre-tela, al precio de ($ 0.085) ochenta y cinco milésimos de pesos oro el metro lineal, entregado en los depósitos de la Aduana, y cuyos derechos abonará la Intendencia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ Mª ROSA.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de suela charolada y cueros tafilete.

Buenos Aires, Julio 27 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra, en la que se da cuenta del resultado de la licitación que ha tenido lugar en esa Repartición el 10 del corriente, para la provision de telas y accesorios con destino á la confección de uniformes para el Ejercito, y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Señores Machuca y Martinez, para proveer (1.000) un mil metros cuadrados de suela charolada, al precio de ($ 15 m/n), quince pesos moneda nacional el metro cuadrado, y la de los Señores Mumpsen, Oliver y Cª,. para la provisión de (5.000) cinco mil cueros tafilete, por el precio de ($ 10 m/n), diez pesos moneda nacional, docena, ó sean ($ 0,833 m/n) ochocientos treinta y tres milésimos moneda nacional, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO CIVIT—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto acordando la devolución de un depósito, por registro de una marca denegado.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. R. J. Carlisle y Cª., solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n) importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Stella" que les fué denegado,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. R. J. Carlisle y Cª., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el

registro de la marca "Stella", á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago á favor de dichos Señores, y fecho á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar diligencia de mensura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un año de prórroga que solicita el Agrimensor D. José María Inurrigarro, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de 17.500 hectáreas de que es arrendatario D. Gumersindo Aldasoro en el Territorio del Neuquén, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 5 de Mayo de 1889, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una diligencia de mensura

Buenos Aires Agosto 5 de 1899

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un año de prórroga que solicita el Agrimensor D. José Mª Inurrigarro, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hectáreas, en el territorio del Neuquén, de que es arrendatario D. Hipólito Arteche y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 26 de Junio de 1899, debiendo entenderse que esta concesión no prórroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una diligencia de mensura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un año de prórroga al Agrimensor Don José M. Inurrigarro para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 2500 hectáreas en el territorio del Neuquén, de que es arrendatario Don Hipólito Arteche y para practicar la cual fue nombrado por decreto de 24 de Mayo de 1899, debiendo entenderse que esta concesión no prorróga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando mensuras de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eliseo Zapata, de la superficie de quince mil hectáreas de que es arrendatario D. Juan C. Galli, en el territorio del Río Negro y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 1° de Febrero de 1899; pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una adjudicación de tierras en la colonia General Alvear.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899

Visto este expediente en el que Don José Wasinger. solicita título de propiedad de la mitad Sud del lote N° 247 de la colonia General Alvear y Don Juan Dobler de la mitad Norte del mismo lote y revalidación del título de propiedad del lote N° 271 de la misma Colonia, que le fué otorgado el 23 de Junio de 1890, y resultando:

Que los Srs. Wasinger y Dobler, han cumplido en la tierra cuya propiedad solicitan, con las obligaciones establecidas por la ley de colonización y ha sido satisfecho el valor total de su precio.

Que respecto á la revalidación del título de propiedad por el lote N° 271 de esa colonia, que gestiona Don Juan Dobler, por existir un error de nombre y no haberse llenado en él todos los requisitos legales del caso, no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, por ser un caso análogo al que motivó la resolucion de 28 de Febrero de 1891, que dispuso la forma en que deberian extenderse los títulos de propiedad de tierra fiscal y que en cuanto al error de nombre está comprobado que el poseedor de la referida chacra es Don Juan Dobler y no Tobler, como lo menciona el citado título, y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjudicación hecha por el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad del Paraná, á favor de D. Guillermo Schoval, de las acciones y derechos al lote N° 247 de la Colonia General Alvear, de que era concesionario D. Santiago Wasinger; la transferencia hecha por el Sr. Schoval á favor de D. Juan Dobler y la cesión que este hace de sus derechos á la mitad Sud del citado lote, á favor de D. Juan Wasinger y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de la mitad Sud del lote N° 247 de la Colonia General Alvear, á favor de D. Jose Wasinger y de la mitad Norte del mismo lote y colonia á D. Juan Dobler y escritura de revalidación del título del lote N° 271 de esa colonia, otorgado á D. Juan Tobler, haciendo constar en él que el nombre del propietario es Juan Dobler; fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonia para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Guillermo Rauch, solicita la ubicación de mil seiscientas hectáreas en el territorio del Chubut, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor y

RESULTÁNDO:

Que el recurrente es cesionario del Sr. Mariano Silva, agraciado con dicho premio, y que los informes producidos constatan que ese premio fue cobrado en 4 de Febrero de 1892 por el recurrente y en 13 de Julio del mismo año por D. José García, entrega que fué efectuada en virtud de las escrituras de cesión otorgadas por el Sr. Silva á favor de los citados señores y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rauch acreditó su caracter de cesionario por medio de una escritura pública con todas las formalidades legales necesarias para su validez, y que si bien la doble entrega de este premio importa un delito, este, no le es imputable; por esto y atento el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de mil seiscientas hectáreas en la parte Oeste del lote N° 23, fraccion D, Sección H II del Territorio del Chubut, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor Don Guillermo Rauch y acéptase al Ingeniero Don Alfredo Friedel, propuesto por el mismo, para efectuar la mensura de esa tierra. de acuerdo con las Instrucciones que al efecto le serán expedidas por la Direccion de Tierras y Colonias

Art 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Guillermo Rauch, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratituamente al Estado. el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó Camino que lo cruce y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que remita al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, copia autorizada de este expediente, para que inicie las acciones á que hubiere lugar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "Maipú"

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Ramón E. Fernández solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por Da. Emiliana Castillo de Bazan, como viuda del concesionario Sr. Secundino Bazan, de sus acciones y derechos á los lotes Nᵒˢ 28, 29, 30 y 31 de la Colonia "Maipú" y se le conceda título de propiedad, y resultando:

Que dichos lotes fueron concedidos á D. Secundino Bazan en Agosto 3 de 1895 y Junio 15 de 1896, habiéndose dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de población impuestas por ley y satisfecho el valor de su precio, atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos á los lotes Nos 28,29, 30 y 31 de la Colonia "Maipú", hace Doña Emiliana Castillo de Bazán á favor de D. Ramón E. Fernández, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que remita este expediente al Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Ramón E. Fernández título de propiedad de los lotes Nos 28, 29, 30 y 31 de la Colonia "Maipú", el que deberá ser firmado por el Coronel D. Victoriano Rodriguez, en representación del P. E.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Jefe de cultivos de la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Atento lo expuesto en la nota que precede, siendo inprescindible llenar la vacante de que se trata,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de cultivos de la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza, Don Luis Normandin.

Art. 2º Nómbrase con antigüedad de 27 de Junio ppdo., Jefe de cultivos de la Escuela de-Viti-vinicultura de Mendoza, á Don Modestino Yossa.

Art 3º Comuníquese, etc. y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Resolución no haciendo lugar á la rescisión de un contrato de venta de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Pedro J. Cabrera solicita se deje sin efecto la compra de dos mil seiscientas hectáreas ubicadas en los lotes nº 21, fracción B y 10 fracción C, de la Sección XXIV del territorio de la Pampa, adquiridas en el remate celebrado el 16 de Julio de 1897; fundándose en que la tierra comprada se halla cruzada por un salitral y resultando de los informes producidos, que habiéndose anunciado con antelación de tres meses el remate de esas tierras, tuvieron los interesados tiempos suficiente para adquirir informes precisos sobre sus condiciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la resción solicitada por D. Pedro J. Cabrera y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

Resolucion denegando un pedido de aprobación de mensura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Resultando que la operación de mensura ejecutada por el Agrimensor D. Cárlos Siewert, no lo ha sido en los lotes que se le concedieron en venta y escrituraron á D. Tomas Sanders,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la aprobación de la mensura de que se trata y vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, para que haga saber al interesado, debe hacer practicar la mensura de sus tierras con arreglo al título de propiedad que se le otorgó.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando una propuesta para la provisión de chatas para el tren de dragado.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1899.

Vistos los antecedentes del presente expediente y la urgente necesidad que existe de aumentar inmediatamente el tren de dragado que posee el Gobierno, á fin de no interrumpir obras cuya cesación importaría enormes perjuicios, y teniendo en cuenta:

1º Que la licitación pública que tuvo lugar con fecha 20 de Febrero de 1896 para la adquisición de cuatro chatas comunes, no dió el resultado deseable, por lo cual y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y Procurador del Tesoro fué autorizada aquella Repartición por Decreto de fecha 31 de Julio de 1897, á llamar á licitación privada para la adquisición de dicho material;

2º Que de la licitación privada llevada á cabo por el Departamento de Ingenieros de acuerdo con el decreto citado, resultó ser la propuesta más ventajosa, según los informes de esa Repartición y Contaduría General de la Nación, la del Señor Ch. Doynel, representante de la casa Satre Fils Aîné y Cº, que ofrecia cada chata por el precio de $ 6. 685 m/n o/s, armada sobre el varadero de las obras del Riachuelo;

3º Que dicha licitación quedó sin efecto, á consecuencia del acuerdo de fecha 2 de Marzo de 1898, que limitaba por las circunstancias apremiantes del momento, aquellos gastos para obras públicas que no revistiesen un carácter de urgente necesidad;

4º Que las circunstancias que motivaron el citado acuerdo no existen ya, y que por otra parte el aumento del tren de dragado es de urgente necesidad, y su escasez ocasiona serios perjuicios á la Nación;

5º Que dada la urgente necesidad de adquirir estas chatas, seria perjudicial para los intereses públicos, la demora que ocasionaría una nueva licitación, la que, por otra parte no mejoraria indudablemente en nada las condiciones de las anteriores, por la notoria alza en el precio del material de fierro, mientras que por el contrario existe positiva ventaja en adquirir las diez chatas que actualmente se necesitan, por el mismo precio le la propuesta del Señor Doynel, la más baja de la licitación anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta por último, la carta-propuesta del Señor Doynel, lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo informado por la Contaduria General, y de acuerdo con el Inciso 3, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, perfectamente aplicada al presente caso, por la apremiante necesidad ya manifestada de la adquisición de diez chatas para el tren de dragado de propiedad del Gobierno,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Señor Ch. Doynel, representante de la casa Satre Fils Aîné y Cº., por diez chatas comunes por el precio de $ 6.685 m/n o/s cada una.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para firmar *ad-referendum* el contrato que sirvió de base á la licitación de fecha Julio 31 de 1897, con las modificaciones correspondientes á la propuesta aceptada y fecho lo eleve al Ministerio, de acuerdo con lo ordenado por los Artículos 6 y 7 del Reglamento para adquisición de materiales.

Art. 3º Impútese este gasto al Inciso I, Item 6, partida 12, Anexo K del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Acuerdo autorizando al F. C. Andino á vender fierro viejo y comprar materiales.

Buenos Aires, Julio 31 de 1899.

Visto este expediente en que la Administracción del F. C. Andino, solicita autorización para proceder á la renovación de los cambios de la línea, empleando el material adquirido para el efecto en Europa, para cuya operación será necesario adquirir 115 juegos de traviesas de quebracho, con un costo total aproximado, inclusive fletes, de ($ 22.850 m/n) veinte y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que la renovación de los cambios del Andino, es indispensable por el mal estado en que se encuentran la mayor parte de ellos y por que los restantes pertenecen al Ferro Carril Central Norte, al cual deben ser devueltos;

2º Que si bien no existen fondos especiales para la compra de juegos de durmientes que es necesario adquirir, puede obtenerse la suma necesaria enajenando fierro viejo del mismo Ferro Carril;

3º Que tratándose de una operación que debe realizarse urgentemente, puede prescindirse de la licitación pública, en virtud de lo dispuesto en el art 33, inc. 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro Carril Andino, para enajenar en licitación privada, 500 toneladas de fierro dulce viejo y 500 de fundido, debiendo someter la aprobación del precio, al Ministerio del ramo:

Art. 2º Autorizasele igualmente para adquirir en licitación privada, 115 juegos de traviesas, destinados á la renovación de los cambios de la linea, pudiendo invertir en esta compra, inclusive el pago de fletes á otras líneas, la suma de ($ 22,850m/n) veinte y dos mil ocho cientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º La Administración mencionada, rendirá oportunamente cuenta detallada y por separado de esta autorización.

Art. 4º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—JOSÉ M. ROSA.—LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Acuerdo autorizando obras en el tanque distribuidor de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Julio 31 de 1899.

Visto el adjunto proyecto formulado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, para la construcción de ciertas obras necesarias é indispensables, tendentes á modificar la entrada y salida del agua en el gran Tanque Distribuidor, mejorando asi las condiciones en que actualmente se efectúa la provisión de dicho elemento á la ciudad;

Habiéndose presupuestado dichas obras en las sumas de $ 65,588.62 oro sellado, sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos, sesenta y dos centavos oro sellado y $ 54,507.44 m/n cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos cuarenta y cuatro centávos moneda nacional y manifestado la Dirección General de las Obras de Salubridad que en el corriente año solo se ha calculado invertir la de ciento diez mil pesos moneda nacional (110,000), suma que asigna el presupuesto vigente con tal fin en el Anexo K, Item 7, partida 18,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la memoria, planos y presupuestos, formulados por la Dirección General de las Obras de Salubridad, para la construcción de las obras de la referencia.

Art. 2° Autorízase á dicha Repartición, para adquirir en el extranjero el material necesario.

Art. 3° Líbrese órden de pago á favor de la misma, por la suma de $ 110,000 ciento diez mil pesos moneda nacional, con imputación al Anexo K, Item 7, partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á los efectos consiguientes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.— M. RIVADAVIA.— EMILIO FRERS.

Acuerdo autorizando la adquisición de una bomba, para la obra del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1899.

Visto lo espuesto en los anteriores informes y

CONSIDERANDO:

Que el material de que se trata es requerido con urgencia, lo que justifica comprenderlo en los incisos 3° y 5° del artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, para la adquisición de una bomba á vapor, con destino á la draga "Puerto de la Capital", aceptando la propuestas de Don Jacinto Diaz, que se compromete á proveerla por la suma de mil novecientos cincuenta pesos oro ($.1950 oro).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidraúlicas, á sus efectos, debiendo imputarse este gasto al Anexo K, inciso 1°, item 6° part. 8 del Presupuesto vigente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA. —LUIS M. CAMPOS.— M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Acuerdo aprobando una propuesta para la adquisición de carbón.

Buenos Aires, Julio 31 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Wilson, Sons. y Cª, cien toneladas de carbón Cardiff, al precio de siete pesos moneda nacional oro la Tonelada ó sean 700 $ oro, con destino á las Obras del Puerto del Rosario,.

Art. 2° Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA. —JOSÉ Mª ROSA.—LUIS MªCAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Decreto autorizando al F. C. del Sud á efectuar trabajos en el Canal del Sud.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto lo solicitado por el Representante legal del Ferro Carril del Sud y lo aconsejado por la Dirección del ramo,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Empresa del Ferro Carril del Sud, el permiso que solicita para profundizar hasta 5 m. 50 en aguas bajas el canal del Sud en el estuario marítimo de Bahia Blanca, á fin de facilitar la navegación entre el puerto del medio y Puerto Belgrano.

Art. 2° La Empresa referida verificará por su esclusiva cuenta, el dragado necesario, sin adquirir derechos por ello á percibir remuneración alguna en cualquier forma que sea, de parte de las embarcaciones que utilicen el nuevo canal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Por decreto de la fecha se acepta la renuncia presentada por D. José A. Maciel, del puesto de Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo al Oficial Inspector D. Guillermo Villanueva; en sustitución de este al Oficial Escribiente D. Luis E. Segretin y en vez de este último á D. Cárlos Forné.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires Agosto 5 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Honorio F. Luque, pidiendo se ordene á la Contaduría General, remita á los Juzgados de su procedencia, los expedientes que á nombre de los Sres. que menciona, ha seguido ante los Juzgados Federales de la Capital, por expropiación de terrenos para ensanche del Puerto del Riachuelo, y teniendo en cuenta que desde que dichos expedientes son los conprobantes de los asientos hechos en los libros respectivos de aquella repartición, no pueden ser extraidos de sus oficinas por ningún motivo, conforme á lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Contaduria General, para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Trinidad S. Osuna, es deudor al Fisco de ($ 442, 50 m/n) y teniendo en cuenta que con fecha 30 de Abril ppdo. este Ministerio mandó iniciar contra el mismo Señor, juicio de reingreso por la suma de ($ 3340 m/n), importe de las cuotas cobradas en su carácter de contratista de la contribución territorial y que no hizo ingresar á rentas generales,

SE RESUELVE:

Vuelva al Señor Agente Fiscal respectivo, para qué amplie su demanda en ($ 442,50 m/n), adeudados por el Señor T. Osuna por iguales causas que los ($ 3340 m/n) de la referencia, informando sobre el estado del juicio.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Visto que la Contaduría General pide se ordene al Procurador Fiscal respectivo, solicite del Juez correspondiente el sobreseimiento definitivo de la causa que ha debido instaurar contra el ex-Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Rodolfo M. Palacios, á mérito de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina el importe total de la suma adeudada,

SE RESUEVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que solicite de quien corresponda, el sobreseimiento de la causa de la referencia.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Sr. Luis A. Sáenz Peña, deudor al Fisco por la suma de $ 9.100,58 m/n, ha abonado solo la cantidad de $ 7614 m/n, quedando en su contra un saldo de $ 1486,58 m/n,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que promueva los procedimientos ejecutivos necesarios, á fin de que se haga efectivo el cobro de dicho saldo.

Anótese en el libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Antonio Ortiz, deudor al Fisco por la suma de $ 597,54 m/n. proveniente de impuestos internos, multa é intereses punitorios, no ha ocurrido á abonarla, no obstante las gestiones hechas,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que inicie las acciones del caso, á fin de obtener el pago de las sumas adeudadas,

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Cárlos Verda, no ha abonado, á pesar de las intimaciones hechas, el importe de su recibo pronisorio por valores fiscales para sombreros, vencido el 28 de Febrero ppdo. por la suma de ($ 1112,40 m/n),

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones correspondientes, á fin de conseguir el reintegro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la precedente solicitud, y teniendo en cuenta las informaciones favorables producidas al respecto,

SE RESUELVE:

Que el Profesor de Francés del Colegio Nacional de la Sección Sud, Señor Joaquin Gimenez, pase á dictar en el Colegio Nacional (casa central), igual asignatura, en reemplazo del Señor Francisco Fontana de Philippis, que falleció; debiendo en consecuencia, sacarse á concurso la que dejó vacante el Señor Gimenez, en aquel Establecimiento.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Agosts 5 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Antonio N. Ruiz, por D. José Guerrero se presentó en 8 de Agosto de 1889, solicitando vista de un expediente que decia iniciado en oportunidad, sobre reconocimiento de derechos posesorios á un campo en el Rio Negro. y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos, no consta haya tramitado ese expediente y en Diciembre 16 de 1890, y 20 de Marzo de 1899 se le dió vista para que manifestara en que fecha habia sido iniciado, sin que se presentara a evacuarla, atento lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se aprueba la compra de vidrios y otros materiales, impórte de ($ 255,80), efectuada por la Inspección General de Arquitectura, con destino á reparaciones en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

No siendo necesarios los servicios del sobrestante D. Teodoro Domenech, por haberse terminado las obras que se efectuaban en el edificio del Colegio Militar de la Capital,

SE RESUELVE:

1° Declárase cesante á dicho empleado, desde el dia 31 de Julio ppdo.

2° Hágase saber y archívese.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1899.

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Emilio Civit:

De acuerdo con el deseo manifestado por V. E., tengo el honor de suministrar algunos datos y consideraciones sobre las inundaciones del Rio Negro, y los medios á que se puede recurrir con el objeto de evitar ó disminuirlas en lo posible, anticipándome asi, á la presentación de la memoria que como Jefe de la Comisión Hidráulica del Rio Negro, estoy confeccionando por órden de V. E., sobre la base de los estudios practicados por esta Comisión en su reciente expedición á los Territorios del Rio Negro y Neuquén.

De los escritos publicados desde las primeras exploraciones del Rio Negro, hasta las últimas expediciones efectuadas por el Ejército Nacional, del recuerdo aún fresco de la gran inundación de 1879, y de los informes verbales dados por antiguos pobladores del Valle, esta Comisión, antes de salir se habia ya impuesto de la necesidad de extender sus estudios sobre el problema de las inundaciones, por cuanto la frecuente repetición de las mismas, habrian frustrado toda tentativa de colonización del Valle ú obligado á construir obras costosísimas de defensa.

Invitaba á tal género de estudios, el conocimiento de que las condiciones favorables que presenta la naturaleza misma, debian permitir dar al problema una solución fácil, segura y poco costosa.

Como es sabido, el Rio Negro se forma de la confluencia del Neuquén y el Limay que tienen sus orígenes en las altas cumbres de la Cordillera, con un frente total de 560 kilómetros de los cuales 260 kilómetros pertenecen al Neuquén y 300 al Limay.

Es conocida tambien la extrema irregularidad de la distribución de la lluvia en esas regiones, mientras que en la alta cordillera por un ancho variable de 20 á 50 kilómetros, las precipitaciones meteóricas de agua y nieve son copiosísimas y no inferiores á 2.00 metros por año, en la zona inmediata de su contrafuerte se reduce á una media no superior á los 30 ó 40 centímetros, desapareciendo casi del todo en los territorios inferiores, alcanzando en Roca á pocos centímetros. De estas condiciones de cosas se concluye que las crecientes de este rio se forman exclusivamente en la alta cordillera, influyendo en ellas poco y solo accidentalmente los territorios inferiores.

Las cuencas hidrográficas del Limay y Neuquén difieren en esto, que mientras á cada valle de la primera corresponde un gran lago ó serie de lagos y lagunas sucesivas, que funcionan como moderadores de las aguas, que afluyen á ellos, el Neuquén está desprovisto de tales bonificos auxiliares. Pero en cambio de estos lagos superiores, la Naturaleza ha dotado la parte inferior del Neuquén de una vasta cuenca, que puede ser aprovechada al mismo objeto; esta es la cuenca ó laguna Vidal puesta 30 kilómetros de la confluencia y á 3 kilómetros de distancia de la margen izquierda del rio, de una superficie extensísima y con un fondo muchos metros más bajo que el nivel del rio mismo.

Sobre las bases de estos datos generales que estaban en su poder, esta Comisión antes de salir, se propuso estudiar en el terreno la regularización á régimen de depósitos de los lagos y lagunas del alto Limay y de la cuenca del Vidal al doble objeto de disminuir las inundaciones del Rio, y aumentar el volúmen de las aguas bajas. Tal objetivo resulta tambien del decreto del P. E. y de las instrucciones entregadas á los distintos miembros de esta Comisión, antes de emprender sus expediciones.

Los restantes sumarios é investigaciones y estudios, son los siguientes: El caudal del Rio Negro varía entre un mínimum de 44° m³, en su estiaje, alcanzando sucesivamente por cada metro de mayor altura como sigue: 1.00 m.=710 m³; á 2 m. =1150 m³; á 3 m.=1700 m³; á 4 m.=2370 m³; á 5 m.=3100 m³; y á 6 m.=3900 m³; no contando con el que después de los 3 ó 4 m., según las zonas corre por los valles laterales, y de los cuales esta Comisión no tiene por el momento algun dato cierto.

Los lagos principales de la Cuenca del Limay, desde el "Nahuel-Huapí" al Aluminy son nueve, con una superficie superior á los 1000 kilómetros cuadrados, de los cuales la mitad pertenece al primero.

El volúmen de agua que sale de este lago, varía entre 180 y 700 metros cúbicos por segundo, por una oscilación máxima del nivel del lago de 2.000 metros. El ancho del cauce de los desagües, de 2000 metros que salen de estos lagos varía entre un máximo de 80 metros en el Nahuel-Huapí y entre 40 y 20 metros en los demás. Esta circunstancia permite con toda facilidad cerrarlas con obras transversales, munidas de compuertas, al objeto de levantar artificialmente sus niveles.

Si tal levantamiento se limitara por ejemplo á 2.50 m., se tendria la probabilidad de acumular en los lagos un volúmen de agua de dos mil quinientos millones de metros cúbicos y disminuir el cauce del Limay durante todo un mes en mil metros cúbicos por segundo ó mil quinientos por veinte dias, que puede considerarse la duración máxima de un periodo extraordinariamente lluvioso.

Por cuanto se refiere á la cuenca de Vidal, se ha constatado que su superficie abarca proximamente 250 kilómetros, siendo rodeada por todas partes de altas barrancas y que su fondo se encuentra á 40 metros bajo el nivel del rio. La distancia del rio á la cuenca es de 3 kilómetros con terrenos bajos, de modo, que aun actualmente se verifican desbordes, que penetran alli formando salitrales y lagunas. El gran inconveniente es que no es posible dar salida á las aguas acumuladas en ella, sin obras colosales, de las cuales no es al presente ni el caso de pensar.

Para su desagüe no se puede contar sino con las oscilaciones del nivel del río, que avalúo en 3 metros sobre las aguas ordinarias y con la corporación de infiltración de la superficie y fondo de la laguna, que avalúo en 4 metros como mínimo. Quedarian por lo tanto disponibles 7 metros de altura al año, que por 250 kilómetros cuadrados de superficie, dan 1750 millones de metros cúbicos, con que se puede extraer del Neuquén 1000 metros cúbicos por segundo y por veinte dias seguidos. Pero teniendo presente que mientras las crecientes extraordinarias se suceden con intervalos de unos años, la evaporación y la filtración funcionan continuamente, será lógico concluir que el volúmen de embalce efectivamente disponible para casos extraordinarios será á lo menos 3 ó 4 veces mayor de lo indicado.

Los gastos de estas obras no serán excesivos. Se levantaron planos acotados de los desagües de los lagos Nahuel-Huapí, y Traful y se tienen croquis de los demás.

Los estudios correspondientes para las obras de embalse no han sido concluidos, pero puedo asegurar desde yá que no exederán á un millón de pesos para los nueve lagos considerados, y los 350.000 se limitaron al lago Nahuel-Huapí.

Para utilizar la cuenca Vidal se precisa crear en la orilla del rio y frente á la misma, un desagüe de superficie, (diversivo) al nivel y con el largo necesario, abriendo atras de él un canal de 150 metros de ancho, hasta encontrar otra vez el plano inclinado que baja á la Cuenca. Esta obra podrá importar medio millón de pesos.

Las conclusiones son que según los datos ya adquiridos, es posible hacer desaparecer las crecientes ordinarias y hacer inofensivas las extraordinarias, con un gasto que de todos modos no alcanzará á dos millones de pesos.

Soy el primero en reconocer que estas ideas no representan un proyecto concreto, pues para llegar á este se precisan aún muchos datos y largos estudios, que será mi deber indicar detalladamente en la memoria á presentarse. Pero tengo tambien la convicción de que estos no podrán modificar radicalmente las conclusiones indicadas y que los fondos empleados no serán desproporcionales á los beneficios que pueden conseguirse, tratándose de beneficiar centenares de millares de hectáreas, librándolas de las inundaciones, proporcionándolas del agua necesaria para el riego y mejorando al mismo tiempo la navegabilidad del rio.

Me es grato saludar al Sr. Ministro con mi mayor respeto.

César Cipolletti.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 216

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

RETIRO DE UM GENERAL—CONTINUACION DE COMANDO—ALTA DE UN OFICIAL—ENCARGADOS DEL DESPACHO DE MINISTERIOS—PASES DE JEFES Y OFICIALES—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 31 de Julio ppdo., ha sido declarado en situación de retiro, el Señor General de Brigada D. Liborio Bernal, con un cómputo de 61 años, 1 mes y 19 dias de servicios.

Por resolución superior de 2 del corriente, se dispone que el Señor Coronel retirado D. León Orma, continúe comandando el Regimiento 1º de Caballeria de Guardias Nacionales de la Capital.

Por resolucion superior de igual fecha, ha sido dado de alta en el Ejército, con el grado de Teniente 2º de Caballeria, el ex-Capitán de dicha arma del Ejército Italiano Don Gabriel Morcaldi, de acuerdo con la primera parte del art, 18 de la Ley de Ascensos, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 5º de Caballeria de linea.

Por resolución superior de 3 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 1º Don Alberto Dellepiane, de la División de linea de la Capital, pase á prestar sus servicios en el Regimiento 4º de Caballería de linea.

Por superior decreto de la misma fecha, quedan encargados del despacho de los asuntos en los Ministerio de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, los Subsecretarios señores D. Mariano A. Pelliza, Coronel D. Rosendo M. Fraga y Jefe de Estado Mayor de Marina, Capitán de navio D. Atilio S. Barilari, por ausencia de los titulares.

Por resolución superior de igual fecha, pasan á prestar sus servicios en la 2ª División del Estado Mayor General, el Teniente Coronel D. Exequiel Berón de Astrada y los Mayores D. Alfredo Cordero, D. Bernardino Martinez, D. Emilio Reybaud, Don Néstor Saráchaga, D. Alfredo Freixa y Dr. Gregorio E. Aguiar.

Por resolución superior de 4 del mismo, se dispone que el Mayor D. Cornelio Diaz, preste servicios como ayudante del Señor Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General de Brigada Don Amaro Arias, en reemplazo del Teniente Coronel D. José G. Gómez, que deberá revistar en la Plana Mayor Activa.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 28 de Julio del corriente, año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción calificada, juzgó á los soldados Tomás Giménez y Mariano Suárez, pertenecientes al Regimiento 1º de Caballeria de Linea, condenando al primero á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 728, inciso 1º, 734 inciso 6º y 7º, 524 inciso 1º, 735 inciso 3º y 574 del Codigo de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: fué constituido en prisión preventiva el 14 de Octubre de 1898—Se dictó sentencia el 17 de Julio de 1899—Tiempo que se le abona, 4 meses 16 dias—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia en que se dictó sentencia—3 años, 7 meses y 14 dias: al segundo Mariano Suárez, la pena de siete años de presidio, de acuerdo con lo establecido en los arts 728 inciso 1º, 734 inciso 4º, 5º y 8º, 524 incico 1º, 735. inciso 2º y 574 del Código de Justicia Militar debiendo abonársele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la siguiente forma: fué constituido en prisión preventiva el 14 de Octubre de 1898. —Se dictó sentencia el 17 de Julio de 1899. —Tiempo que se le abona, 2 meses 8 dias. —Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia que se dictó sentencia, 6 años 9 meses y 22 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del actual, ha puesto el cúmplase, á la sentencia del Consejo de Guerra, que absuelve de culpa y cargo al procesado Cirujano de Brigada Doctor Don Leopoldo R. Casal, acusado de haber pretendido, con amenazas, obligar á un Jefe del Ejército á pagar servicios profesionales que le habia prestado en el carácter de Cirujano Militar y declara que la formación de la causa no afecta su buen nombre y honor.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 4 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 154.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Julio 19 de 1899.

Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, en la presente solicitud de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Contramaestre 1º de la Armada, José Rivera, con la pensión militar del ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y seis años, nueve meses y veintiún dias, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, anótese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 155

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina.

Julio 28 de 1899.

No existiendo en el Reglamento de uniformes del personal subalterno de la Armada, el que corresponde á los Telegrafistas y Guarda Hilos,

SE RESUELVE:

Art, 1º Los Telegrafistas militares de la Armada, llevarán el uniforme de mecánico electricista 3º y gozarán de las prerrogativas que corresponden á esta clase, en las reparticiones de la Armada donde presten sus servicios.

Art. 2º Los Guarda-hilos usarán el uniforme de cabo electricista, con las mismas prerrogativas que corresponden á este último.

Art. 3º Estas disposiciones empezarán á regir desde el 1º de Setiembre del corriente año.

Art. 4º Dése en la orden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden del Dia Nº 163

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Pases—El Teniente de Fragata D. Antonio S. Ballesteros, pasa á la Lista General.

El Idóneo en Farmacia, D. Felipe Maestropaolo, pasa á la "Prisión Militar"

Buenos Aires Agosto 5 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 215.50 o/o

Total recaudado en el dia 4 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	47.782.62
Su equivalente en oro......	22.172.91
Recaudado en oro sellado..	59.502.66
Total á oro................	81.675.57
Recaudado en curso legal...	20 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	410.452.07
Su equivalente en oro......	190.561.35
Recaudado en oro sellado...	257.857.11
Total á oro......	448.418.46
Recaudado en curso legal...	95 —

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	735.302.25
Su equivalente en oro.......	266.156.86
Recaudado en oro sellado...	118.574.67
Total á oro....	384.731.53
Recaudado en curso legal...	4.297.75

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro.......... .... $	63.686.93

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	4.202.75

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	26.897.097.80
Su equivalente en oro	12.295.463.38
Recaudado en oro sellado....	10.876.991.95
Total á oro.......... ...	23.172.455.33
Recaudado en curso legal...	348.853.95

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	25.971.594.64
Su equivalente en oro	9.748.593.07
Recaudado en oro sellado...	6.883.944.22
Total á oro...............	16.632.537.29
Recaudado en curso legal...	535.164.85

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	6.539.918.04

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	4.310.90

Tipo oficial del oro 214 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	21.150.89
" en curso legal....	444.889.01

Tipo del oro para Agosto 7 á 217.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 °/ₒ) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depositado á la órden de la Dirección, el (3°/ₒ) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-21.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Delegado de la Intendencia de Guerra en Santa Fe, Don José Ignacio Perez, á comparecer dentro el término de quince días á levantar el cargo que ha formulado por la suma de $. 1.950. que recibió de la Intendencia de Guerra para gastos de Enero á Octubre de 1896, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduría General, Julio 27 de 1899.—*Los Secretarios.* 16-A.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN—LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

(*Guerrsros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Série A de $ 100 Nᵒˢ 193, 270, 513, 635,
" " " " 696, 701, 709, 732.
" B " 500 " 308, 411, 431, 438,
" " " " 460, 482, 501.
" C " 1000 " 26, 116, 125, 289, 447,
" " " " 521, 562, 590.

Atrasados

Série A Nᵒˢ 95, 108, 137, 150, 200, 206, 225,
" " " 253, 281, 315, 351, 360, 392, 440,
" " " 601, 647.
" B " 272, 275, 291, 292, 302, 330 343,
" " " 462, 550.
" C " 45, 174, 272, 334, 406, 410, 464,
" " " 466, 471, 549.

El pago de estos títulos se efectuará del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899—*El Secretario.* A-14.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como asi mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 °/ₒ del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si asi lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-17.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaria de este colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre,* Secretario.

A. 16

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3ᵉʳ piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, dia que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica* (*hijo*)—Oficial Mayor 19 A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su titulo profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una casa para resguardo en el Puerto de Atalaya, Provincia de Buenos Aires.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal de la Plata, hasta el 16 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. A-16.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 709.—Adriático.—Italia.—Indicaciones para entrar al puerto Lido.—El gobierno italiano ha comunicado que á consecuencia de los daños causados á las chatas amarradas á lo largo de los muelles de Puerto Lido (por la agitación del agua, ocasionada por la gran velocidad con que navegan los buques) desde el 15 de Junio 1899 inclusive y hasta nuevo aviso, para entrar ó zarpar del puerto deben observarse las siguientes reglas:

a) La velocidad de los buques entre las boyas á gas en la entrada y la oficina del puerto Lido, no debe pasar de 5 nudos por hora.

b) Si se acercasen algunas embarcaciones á lo largo de los muelles, la marcha debe reducirse á un minimum.

Los capitanes de buques que infringiesen las susodichas reglas, serán responsables de los daños que ocasionen, como asi mismo de las penas en que incurren al contravenir los reglamentos del puerto.

Posición aproximada: Lat. 45º 26' N. Long. 12º 25' E.

Véanse Mediterránean Pilot, vol. III, 1899 pág. 117 y suplemento 1894, pág. 6.

(Not. to Mar. Nº 353—Londres 1899).

OCEANO PACÍFICO—NORTE

Nº 710.—Islas Marianas.—Isla Guam.—Bajio encontrado en el puerto San Luis d'Apra.—El gobierno de los Estados Unidos, ha comunicado con fecha 29 de Abril 1899, la existencia de un bajo-fondo en el puerto "San Luis d'Apra", isla "Guam", cubierto por 4 1/2 brazas de agua, del cual demoran la punta oeste de "Apapa" ó islas "Cabras" N 45º E, distante 4 1/2 cables y el fuerte de la isla "Santa Cruz" S 21º E.

Situación aproximada: Lat. 13º 26' 50" N. Long. 144º 39' 5" E.

A una distancia de 30 yardas, hay profundidades de 15 brazas al rededor del bajio.

Variación en 1899, 3º E.

Véanse carta inglesa Nº 1101 y China Sea Directory, vol. IV, 1894, pág. 195.

(Not. to Mar. Nº 283, Londres 1899.)

MAR MEDITERRÁNEO.

Nº 711—Italia—Reinstalación de la luz permanente en cabo Orso.—El gobierno italiano ha comunicado que el 9 de Junio de 1899 la luz permanente (blanca á destellos) ubicada sobre cabo "Orso", será nuevamente librada al servicio público, por haberse compuesto el aparato para los destellos.

La luz del cabo "Orso" tendrá las características mencionadas en The Admiralty List of Lights, part. V, 1899, Nº 437.

Posición aproximada; Lat. 40º 38' N. Long. 14º 41' E.

Véanse carta inglesa Nº 1842 y Mediterranean Pilot, vol. II, 1895, pág. 277.

(Not. to Mar. Nº 354, Londres 1899.)

Buenos Aires, Agosto 2 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.